ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 103
SERIE DE 2004-2005

ENMENDADA POR ORD 22, 2018-2019

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO QUE COMPRENDE EL AUDITORIO JUAN 'PACHIN' VICENS Y EL ESTADIO FRANCISCO 'PAQUITO' MONTANER, ADOPTADO SEGÚN LA ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2003-2004, DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>>>>>>******<<<<<<<<<<

POR CUANTO: Por virtud de la Ordenanza Núm. 10, Serie de 2003-2004, esta Legislatura Municipal adoptó el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner del Municipio Autónomo de Ponce. Este Reglamento fue aprobado el 23 de julio de 2003;

POR CUANTO: El Artículo I, Sección IV, de dicho Reglamento denominado "DEFINICIONES" contiene las definiciones de distintos términos utilizados en el texto del Reglamento y en especial incluye la definición de "Palco del Alcalde y de los Legisladores Municipales;"

POR CUANTO: El "Palco del Alcalde" en el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns siempre ha estado localizado en el área Sur de la Cancha del Auditorio, específicamente al lado derecho del canasto; lugar donde se colocan veinte sillas destinadas para uso exclusivo de la Oficina del Alcalde; adicionalmente al lado izquierdo del canasto se colocan diez sillas para uso exclusivo de los Legisladores del Distrito;

POR CUANTO: La Administración Municipal se ha percatado que la colocación de veinte sillas para uso exclusivo del Alcalde no es suficiente, pues en ocasiones los invitados del Alcalde sobrepasan el límite de veinte;

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende razonable que se aumente el número de sillas que se colocarán al lado derecho del canasto para que en lugar de colocar veinte sillas, se coloquen veinticuatro;

POR CUANTO: El ejecutivo municipal propone una enmienda al Reglamento del Complejo Deportivo a los efectos de corregir la definición del "Palco del Alcalde" para que ésta lea de la siguiente manera:

"Palco del Alcalde y de los Legisladores Municipales": En cada instalación se designará por el Administrador un área a ser reservada en toda actividad que se celebre en las instalaciones y que designan como los palcos del Alcalde y de la Legislatura Municipal. El palco del Alcalde en el Auditorio Juan (Pachín) Vicéns siempre ha estado localizado en el área Sur de la Cancha del Auditorio Juan (Pachín) Vicéns, específicamente al lado derecho del canasto, lugar donde se colocan veinticuatro (24) sillas destinadas para el uso exclusivo de la Oficina del Alcalde y adicionalmente al lado izquierdo del canasto se colocan diez (10) sillas para uso exclusivo de los Legisladores del Distrito; esta área se denomina y es conocida como el "Palco del Alcalde". El Administrador del Estadio Francisco (Paquito Montaner) reservará el palco que se encuentra en la parte superior del Estadio, al lado de la cabina dispuesta para la radio, para uso exclusivo del Alcalde, cuando se trate de torneos o temporadas de juego de pelota. Será obligación del Administrador del Estadio tener disponible en todo momento dicho palco para uso exclusivo del Alcalde. La segunda área estará compuesta de treinta y dos (32) butacas o espacios para Legisladores Municipales. El acceso a estos palcos estará bajo el control del Administrador o del Secretario para lo cual éstos entregarán para cada actividad la contraseña apropiada"

POR CUANTO: La enmienda propuesta al texto del Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y Estadio Francisco "Paquito" Montaner es la aquí solicitada; y esta Legislatura Municipal, luego de analizados los argumentos y razonamientos expuestos por la Administración Municipal, la estima razonable y aprueba que se enmiende el Artículo I, Sección IV – Definiciones, a los efectos de que se corrija la definición del "Palco del Alcalde" en el referido Reglamento;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, cada municipio podrá reglamentar cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, y entre sus facultades inherentes está la reglamentación de sus instalaciones públicas;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Artículo I, Sección IV, del Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner, a los fines de corregir la definición del "Palco del Alcalde", según se transcribe a continuación:

"SECCION IV – DEFINICIONES

. . .

Palco del Alcalde y de los Legisladores Municipales: En cada instalación se designará por el Administrador un área a ser reservada en toda actividad que se celebre en las instalaciones y que designan como los palcos del Alcalde y de la Legislatura Municipal. El palco del Alcalde en el Auditorio Juan (Pachín) Vicéns siempre ha estado localizado en el área Sur de la Cancha del Auditorio Juan (Pachín) Vicéns, específicamente al lado derecho del canasto, lugar donde se colocan veinticuatro (24) sillas destinadas para el uso exclusivo de la Oficina del Alcalde y adicionalmente al lado izquierdo del canasto se colocan diez (10) sillas para uso exclusivo de los Legisladores del Distrito; esta área se denomina y es conocida como el "Palco del Alcalde". El Administrador del Estadio Francisco (Paquito Montaner) reservará el palco que se encuentra en la parte superior del Estadio, al lado de la cabina dispuesta para la radio, para uso exclusivo del Alcalde, cuando se trate de torneos o temporadas de juego de pelota. Será obligación del Administrador del Estadio tener disponible en todo momento dicho palco para uso exclusivo del Alcalde. La segunda área estará compuesta de treinta y dos (32) butacas o espacios para Legisladores Municipales. El acceso a estos palcos estará bajo el control del Administrador o del Secretario para lo cual éstos entregarán para cada actividad la contraseña apropiada."

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente luego de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce, y al Administrador del Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y del Estadio Francisco "Paquito" Montaner.

SECCIÓN CUARTA: La Oficina de Secretaría Municipal tendrá la responsabilidad de radicar copia certificada de esta enmienda al Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner a la Oficina del Departamento de Estado dentro de los diez días siguientes a la fecha de su aprobación, según dispone el Artículo 6.006 de la Ley de Municipios Autónomos (Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991). El envío de esta enmienda al Departamento de Estado se hará mediante correo certificado con acuse de recibo.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

ORD 103 ENMENDAR REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 103, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Ordenanza **"PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO QUE COMPRENDE EL AUDITORIO JUAN 'PACHIN' VICENS Y EL ESTADIO FRANCISCO 'PAQUITO' MONTANER, ADOPTADO SEGÚN LA ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2003-2004, DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria*** *del día* ***lunes, 9 de mayo de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González
Hon. Roberto González
Hon. Mayra López
Hon. Freddie Martínez
Hon. María Cristina Martínez
Hon. Giordano San Antonio
Hon. Analiz Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Antonio Quilichini
Hon. Simona (Monin) Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

El Hon. Pedro Castaing se abstuvo de votar en este proyecto.

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 9 de mayo de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 10 de mayo de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs